Contrato Nº: 535 **Resolución Nº:** 2014

ADHENDA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CEREMONIALES.

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 21 días del mes de Agosto del año 2014. **Municipalidad de Fernando de la Mora**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don Edgar R. Quintana V.** y por el Secretario General, **Abog. Ronald J. González A.**, quien refrendará la firma del Señor Intendente, domiciliados a los efectos de este acto en Ruta Mcal. Estigarribia y Cptán Montiel de esta ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte la Firma **JAAM**, con RUC Nº 1527140-4, representada por el **Sr. JAVIER VIRGILIO GONZALEZ DOMINGUEZ**, con C.I. Nº 1.527.140, con domicilio en las calles República de Colombia c/ Río Ypané de ésta Ciudad, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente Addenda del Contrato Nº 300 de fecha 28 de Abril de 2014, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Las partes fundamentan la presente Adenda del Contrato en los siguientes Considerandos:

Que, las modificaciones previstas son realizadas en lo referente a las Cláusulas Tercera del contrato principal, la cual se refiere al precio del contrato.----------

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*----------

Por tanto, la Municipalidad de Fernando de la Mora y el CONTRATISTA acuerdan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión de bocaditos salados	UNIDAD	220	88.500	19.549.000
TOTAL IVA INCLUIDO					19.549.000

CLÁUSULA TERCERA: autorizar la modificación del Contrato Nº **300 de fecha 28 de Abril de 2014**, en lo que respecta al precio del mismo, siendo incrementado al monto original el 18.9% aproximadamente, lo cual totaliza la suma de Gs. 19.549.000 (Guaraníes diez y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil).----------

Previa lectura y ratificación de la presente Addenda y en prueba de conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abog. RONALD J. GONZALEZ A.
Secretario General

Sr. EDGAR R. QUINTANA V.
Intendente Municipal

JAAM PRODUCTOS Y SERVICIOS
Firma Aclarada

Sra. JAVIER VIRGILIO GONZALEZ DOMINGUEZ
LA CONTRATISTA-RUC Nº 1527140-4